



214 Massachusetts Avenue, NE
Washington, DC 20002
heritage.org | libertad.org
(202) 546-4400



La Declaración
de Independencia

La Constitución
de Estados Unidos

La Declaración de Independencia



La Constitución de Estados Unidos

Prólogo de Matthew Spalding
*Vicepresidente de Estudios Americanos y
director del Centro B. Kenneth Simon para
Principios y Política*

© 2012 Fundación Heritage
214 Massachusetts Avenue, NE
Washington, DC 20002
heritage.org
libertad.org

ISBN: 978-0-89195-139-1

*Copias adicionales de esta publicación están
disponibles a \$1 a través de la Tienda de la
Fundación Heritage. Teléfono (877) 411-2560.*

PRÓLOGO

En sus manos tiene dos de los más importantes documentos sobre la libertad humana que alguna vez se hayan escrito: La Declaración de Independencia y la Constitución de Estados Unidos.

Desde un punto de vista práctico, la Declaración de Independencia, adoptada por el Congreso el 4 de julio de 1776, anunciaba públicamente al mundo la decisión unánime de las colonias americanas de autodeclararse estados libres e independientes, absueltas de cualquier lealtad hacia Gran Bretaña. Aún así, esta es la definitiva afirmación americana de las condiciones de una autoridad política legítima, los fines del gobierno y la soberanía del pueblo. James Madison, el Padre de la Constitución, la llamó “el acto fundamental de la unión de estos estados”.

La Declaración de Independencia es principalmente obra de Thomas Jefferson, quien la describió como “una expresión de la mentalidad americana”, diseñada para “poner ante los ojos de la humanidad el sentido común del tema, en términos tan simples y firmes como para despertar su aquiescencia”. Las palabras en ella siguen siendo contundentes: “Sostenemos que estas verdades son evidentes en sí mismas, que todos los hombres son creados iguales, que su Creador les ha dado ciertos derechos inalienables, que entre ellos se encuentran la vida, la libertad, y la búsqueda de la felicidad”. Abraham Lincoln dijo que cuando las

generaciones futuras leyeran estas palabras se darían cuenta que “tienen derecho a reivindicar como si fueran sangre de la sangre y carne de la carne de los hombres que escribieron la Declaración, y así lo son”.

El argumento de la Declaración es directo: Ya que los individuos poseen estos derechos por naturaleza, el gobierno deriva su justo poder del consentimiento de los gobernados. El propósito del gobierno es proteger estos derechos fundamentales y aunque los gobiernos no deberían ser cambiados por razones triviales, el pueblo retiene el poder de alterar o abolir al gobierno cuando el mismo se convierte en destructor de estos fines. Es a la luz de esta declaración de principios y después de una extensa lista de abusos específicos sufridos por las colonias americanas a manos del rey británico, que los representantes del Congreso Continental (“confiando firmemente en la protección de la Divina Providencia”) se autodeclararon libres e independientes.

Once años mas tarde, un pequeño grupo de delegados se reunieron en Filadelfia para crear una nueva constitución para la nueva nación: líderes en la lucha por la independencia como Roger Sherman y John Dickinson; importantes pensadores como James Madison, Alexander Hamilton y Gouverneur Morris; y figuras legendarias como Benjamín Franklin y George Washington. John Adams denominó la convención de tres semanas y media como “la más grande iniciativa de deliberación nacional que el mundo haya visto jamás”.

Reunidos en lo que hoy es el Salón de la Independencia desde el 25 de Mayo al 17 de Septiembre de 1787, ellos buscaron “formar una Unión mas perfecta” y establecer un gobierno que “protegiera las bendiciones de la libertad para nosotros mismos y para nuestra posteridad”. Su reto fue crear disposiciones institucionales que limitasen el poder y asegurasen los derechos prometidos en la Declaración de Independencia al tiempo que se preserva una forma republicana de gobierno que refleje el consentimiento de los gobernados. Su solución fue crear un gobierno fuerte con poderes adecuados pero limitados y cuidadosamente enumerados en una constitución escrita. Además de un vigoroso poder ejecutivo, una legislatura bicameral y un poder judicial independiente, sus disposiciones estructurales incluyeron un sistema de poderes separados, — dándole a cada rama del gobierno funciones y responsabilidades diferentes para que ninguna domine sobre las otras — y el federalismo, que divide a la autoridad en gobierno nacional y de los estados. Que los delegados pudiesen ponerse de acuerdo sobre un sistema semejante fue, según George Washington, “casi un milagro”.

Desde su ratificación en 1789, la Constitución ha protegido nuestros derechos fundamentales, posibilitando libertad humana a un grado sin precedentes al mismo tiempo que hace valer el Estado de Derecho. La excepción monumental, por supuesto, fue la esclavitud, reconocida por las palabras de la Constitución, condenada

por las palabras de la Declaración y rectificada finalmente pero precisando una guerra civil para ello. No obstante, la Constitución ha sido el marco para la construcción de una nación próspera, grandiosa y justa como ninguna otra, una nación que con todo lo optimistas que fueron esos cuantos delegados, jamás se podían haber imaginado.

Hasta la fecha, la Declaración de Independencia y la Constitución de Estados Unidos sirven no sólo como potentes faros para todos aquellos que luchan por la libertad y buscan reivindicar los principios del autogobierno, sino también como una advertencia a tiranos y déspotas en todo lugar. Estos dos documentos constituyen los más grandes logros de nuestra tradición política y siguen definiéndonos como pueblo y como nación. Juntos, estos dos grandiosos documentos representan la herencia que la Fundación Heritage busca conservar para Estados Unidos y que proclama al mundo.

Matthew Spalding

Vicepresidente de Estudios Americanos y director del Centro B. Kenneth Simon para Principios y Política

JURAMENTO AL CARGO

Un individuo, con excepción del presidente, elegido o designado para un cargo de honor o retributable en el servicio civil o uniformado, tomará el siguiente juramento:

Juro (o afirmo) solemnemente que apoyaré y defenderé la Constitución de Estados Unidos contra cualquier enemigo *externo o interno*; *que le seré verdaderamente fiel y leal*; *que asumo esta obligación libremente, sin reserva mental ni propósito de evadirla*; *que desempeñaré bien y fielmente los deberes del cargo que estoy próximo a ejercer. Que Dios me ayude.*

LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA

**La Declaración de Independencia en
el Congreso, el 4 de julio de 1776.**

**La declaración unánime de los trece
Estados Unidos de América,**

Cuando en el curso de los acontecimientos humanos, se hace necesario que el pueblo disuelva los lazos políticos que lo han vinculado a otro, y asuma entre los poderes de la tierra, la posición igual y separada a la que las leyes de la naturaleza y de la naturaleza de Dios le dan derecho, un respeto acorde por la opinión de la humanidad requiere que el pueblo declare los motivos que lo impulsan a la separación.

Sostenemos que estas verdades son evidentes en sí mismas, que todos los hombres son creados iguales, que su Creador les ha dado ciertos derechos inalienables, que entre ellos se encuentran la vida, la libertad, y la búsqueda de la felicidad. Que para asegurar estos derechos, los gobiernos son instituidos entre los hombres, y derivan su legítimo poder del consentimiento de los gobernados; que cuando cualquier forma de gobierno se convierte en destructora de estos fines, el pueblo tiene el derecho de cambiarlo o abolirlo e instituir un nuevo gobierno, fundado en tales principios y organizando sus poderes de tal forma que ofrezca las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad. La prudencia, en

realidad, determinará que gobiernos de largo establecidos no sean cambiados por causas superficiales y transitorias; y, en efecto, toda experiencia ha demostrado que la humanidad está más dispuesta a sufrir, mientras que el mal sea soportable, que a corregirse aboliendo las formas a las que se ha acostumbrado. Pero cuando una larga sucesión de abusos y usurpaciones, que persiguen invariablemente el mismo objetivo, revelan la intención de someter al pueblo al despotismo absoluto, es su derecho, es su deber, derrocar al gobierno y nombrar nuevas salvaguardas para su seguridad futura. Tal ha sido el paciente sufrimiento de estas colonias; y tal es ahora la necesidad que las empuja a alterar su forma de gobierno anterior. La historia del actual rey de Gran Bretaña es una historia de repetidos agravios y usurpaciones, todas con el objetivo directo de establecer una tiranía absoluta sobre estos Estados. Para probar esto, expongamos los hechos a un mundo imparcial.

Él se ha negado a aprobar leyes, que son saludables y necesarias para el bienestar público.

Él ha prohibido a sus gobernadores a que aprueben leyes de importancia apremiante e inmediata, a menos que sea pospuesta su operación hasta que se obtenga su sanción; y una vez suspendidas, se ha negado por completo a prestarles atención.

Él se ha negado a aprobar otras leyes para el asentamiento de distritos populares grandes, a menos que esa gente renunciara a su derecho

de representación en la legislatura, un derecho inestimable para ellos y formidable sólo para los tiranos.

Él ha convocado a los cuerpos legislativos en sitios inusuales, incómodos y alejados del depósito de sus Registros Públicos, con el fin de fatigarlos para que cumplan con sus medidas.

Él ha disuelto las Cámaras de Representantes repetidamente, por oponerse en forma decisiva a sus intromisiones en los derechos del pueblo.

Él se ha negado durante mucho tiempo, después de dichas disoluciones, a motivar que otros sean elegidos; por lo cual los poderes Legislativos, incapaces de aniquilación, han regresado sin restricciones al pueblo para su ejercicio; mientras que el Estado permanecía expuesto a peligros de invasión externa, y convulsiones internas.

Él se ha esforzado en desalentar la población de estos Estados; obstruyendo las leyes de naturalización de extranjeros para ese propósito; se ha negado a aprobar otras que alienten la migración y ha aumentado las condiciones para nuevas apropiaciones de tierras.

Él ha obstruido la administración de la justicia al rehusarse a aprobar las leyes para establecer el Poder Judicial.

Él ha hecho que los jueces dependan de su voluntad solamente, a través de la permanencia en el cargo y el monto y pago de sus salarios.

Él ha erigido una multitud de cargos nuevos, y enviado a nuestras tierras un enjambre de funcionarios para oprimir al pueblo y apropiarse de su sustento.

Él ha mantenido entre nosotros, en tiempos de paz, ejércitos permanentes sin el consentimiento de nuestra legislatura.

Él ha hecho que la fuerza militar se vuelva independiente y se halle por encima del poder civil.

Él se ha combinado con otros para imponernos una jurisdicción extraña a nuestra Constitución y no reconocida por nuestras leyes; dando su aprobación a sus leyes de pretendida legislación:

Para acuartelar numerosos contingentes de tropas armadas entre nosotros.

Para protegerlas, mediante un tribunal ficticio, del castigo por cualquier asesinato que cometieran contra los habitantes de estos Estados.

Para destruir nuestro comercio con todas partes del mundo.

Para imponernos impuestos sin nuestro consentimiento.

Para privarnos en muchos casos, de los beneficios del juicio por jurados.

Para llevarnos a ultramar a ser juzgados por supuestos delitos.

Para abolir el libre sistema de las leyes inglesas en una provincia vecina, estableciendo allí un gobierno arbitrario, y extendiendo sus fronteras a fin de convertirlo de inmediato en ejemplo e instrumento adecuado para introducir el mismo gobierno absoluto en estas colonias.

Para sacarnos nuestras cartas constitucionales, abolir nuestras leyes más

valiosas y alterar fundamentalmente las formas de nuestros gobiernos.

Para suspender nuestras propias legislaturas y declararse investido con el poder de legislar por nosotros en todos y cada uno de los casos.

Él ha abdicado de su gobierno aquí al declararnos fuera de su protección y librar una guerra en contra nuestra.

Él ha saqueado nuestros mares, asolado nuestras costas, quemado nuestras ciudades y quitado la vida a nuestros conciudadanos.

Él está, en este momento, enviando grandes ejércitos de mercenarios extranjeros para culminar su obra de muerte, desolación y tiranía, iniciada con incidentes de crueldad y perfidia difícilmente igualados en las épocas de mayor barbarie y totalmente indignos del jefe de una nación civilizada.

Él ha obligado a nuestros conciudadanos apresados en alta mar a levantar armas contra su patria, a convertirse en verdugos de sus amigos y hermanos, o de perecer ellos mismos en sus manos.

Él ha alentado insurrecciones domésticas entre nosotros mismos y ha procurado inducir contra los habitantes de nuestras fronteras, los despiadados indios salvajes, cuya conocida regla de hacer la guerra es la destrucción sin distinción de edad, sexo ó condición.

En cada etapa de estas opresiones, hemos solicitado un desagravio en los términos más humildes. Nuestras repetidas peticiones solo han sido respondidas con más injurias. Un príncipe, cuyo carácter está marcado por todos

los actos que definen a un tirano, no es apto para ser el soberano de un pueblo libre.

Tampoco hemos dejado de dirigirnos a nuestros hermanos británicos. Les hemos advertido, de tanto en tanto, sobre los intentos de su legislatura de extender una injustificable jurisdicción sobre nosotros. Les hemos recordado las circunstancias de nuestra emigración y asentamiento aquí. Hemos apelado a su justicia y magnanimidad nativa y los hemos exhortado por los lazos de nuestro origen común a que rechacen estas usurpaciones, que inevitablemente interrumpirían nuestros vínculos y correspondencia. Ellos también han hecho oídos sordos a la voz de la justicia y de la consanguinidad. Por tanto, debemos ceder a la necesidad que augura nuestra separación y considerarlos, como al resto de la humanidad, enemigos en la guerra, amigos en la paz.

Por lo tanto, nosotros, los representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en un Congreso General, apelando al Juez Supremo del mundo por la rectitud de nuestras intenciones, en nombre y por la autoridad del buen pueblo de estas colonias, publicamos y declaramos solemnemente que estas colonias unidas son y tienen el derecho de ser estados libres e independientes; que están exentas de toda lealtad a la Corona británica, y que todo lazo político entre ellas y el Estado de Gran Bretaña está y debería ser completamente disuelto; y que como estados libres e Independientes tienen pleno poder de declarar la guerra, sellar la paz, contraer alianzas, establecer comercio, y llevar a cabo todos los otros

actos y asuntos que los estados independientes pueden hacer por propio derecho. Y en apoyo a esta Declaración, con firme confianza en la protección de la divina Providencia, empeñamos mutuamente nuestras vidas, nuestro patrimonio y nuestro sagrado honor.

Connecticut	Samuel Huntington Roger Sherman William Williams Oliver Wolcott
Delaware	Thomas McKean George Read Caesar Rodney
Georgia	Button Gwinnett Lyman Hall George Walton
Maryland	Charles Carroll of Carrollton Samuel Chase William Paca Thomas Stone
Massachusetts	John Adams Samuel Adams Elbridge Gerry John Hancock Robert Treat Paine
Nuevo Hampshire	Josiah Bartlett Matthew Thornton William Whipple
Nueva Jersey	Abraham Clark John Hart

	Francis Hopkinson Richard Stockton John Witherspoon
Nueva York	William Floyd Francis Lewis Philip Livingston Lewis Morris
Carolina del Norte	Joseph Hewes William Hooper John Penn
Pensilvania	George Clymer Benjamin Franklin Robert Morris John Morton George Ross Benjamin Rush James Smith George Taylor James Wilson
Rhode Island	William Ellery Stephen Hopkins
Carolina del Sur	Thomas Heyward, Jr. Thomas Lynch, Jr. Arthur Middleton Edward Rutledge
Virginia	Carter Braxton Benjamin Harrison Thomas Jefferson Francis Lightfoot Lee Richard Henry Lee Thomas Nelson, Jr. George Wythe

LA CONSTITUCIÓN DE ESTADOS UNIDOS

NOSOTROS, EL PUEBLO de Estados Unidos, con el Fin de formar una Unión más perfecta, establecer la Justicia, asegurar la Tranquilidad interna, proveer la defensa común, promover el Bienestar general, y asegurar las Bendiciones de la Libertad para nosotros y nuestra posteridad, ordenamos y establecemos esta Constitución para Estados Unidos de América.

Artículo I.

Sección 1. Todos los Poderes legislativos de ahora en mas otorgados serán conferidos a un Congreso de Estados Unidos, el cual estará compuesto de un Senado y una Cámara de Representantes.

Sección 2. La Cámara de Representantes estará formada por Miembros elegidos cada dos años por los Habitantes de varios Estados, y los Electores en cada Estado deberán tener las Calificaciones requeridas para los Electores de la Rama más numerosa de la Legislatura Estatal.

Ninguna persona será Representante si no ha cumplido 25 años de edad, y ha sido por siete años Ciudadano de Estados Unidos, y que no sea Habitante del Estado en el cual resulte elegido al momento de la Elección.

[Los Representantes y los Impuestos directos serán distribuidos entre los distintos Estados que formen parte de esta Unión, de acuerdo con su Población respectiva, la cual se determinará sumando al Número total de

Personas libres, inclusive las obligadas a prestar servicios durante cierto Término de Años y excluyendo a los Indígenas no sujetos al pago de impuestos, las tres quintas partes de todos los demás pobladores]¹. La Enumeración actual se hará dentro de los tres Años siguientes a la primera Sesión del Congreso de Estados Unidos y en lo sucesivo cada 10 años, en la Forma que dicho Organismo disponga por medio de una Ley. El número de Representantes no excederá de uno por cada 30 Mil habitantes, con tal que cada Estado cuente con un Representante por lo Menos; y hasta que se efectúe dicha enumeración, el Estado de Nuevo Hampshire tendrá derecho a elegir tres; Massachussets, ocho; Rhode Island y las Plantaciones de Providence, uno; Conneticut, cinco; Nueva York, seis; Nueva Jersey, cuatro; Pensilvania, ocho; Delaware, uno; Maryland, seis; Virginia, diez; Carolina del Norte, cinco; Carolina del Sur, cinco; y Georgia, tres.

Cuando se produzcan vacantes en la Representación de cualquier Estado, la Autoridad Ejecutiva emitirá Mandamientos de Elección para llenar tales Vacantes.

La Cámara de Representantes elegirá a su Portavoz y otros Funcionarios; y tendrá el Poder Único de Acusación oficial de los Funcionarios.

Sección 3. El Senado de Estados Unidos estará compuesto de dos Senadores por Estado,

1. Cambiado por la sección 2 de la Decimocuarta Enmienda.

[elegidos por la Legislatura]² para períodos de seis Años; y cada Senador tendrá un Voto.

Inmediatamente después de haberse reunido como Consecuencia de la primera Elección, se dividirán en tres Grupos tan iguales como sea posible. Los Escaños de los Senadores del primer Grupo quedarán vacantes al Vencimiento del segundo Año; los del segundo Grupo, al Vencimiento del cuarto Año y los del tercer Grupo, al Vencimiento del sexto Año, como para que una tercera parte pueda ser elegida cada dos Años; [y si se abrieran Vacantes por renunciaciones u otras causas, durante el Receso de la Legislatura de algún Estado, el Ejecutivo de este podrá hacer Designaciones temporarias, válidas hasta la siguiente Asamblea de la Legislatura, la que procederá a cubrir dichas Vacantes]³.

No podrá ser Senador ninguna Persona que no haya cumplido treinta Años de edad y sido Ciudadano de Estados Unidos durante nueve Años y que, al tiempo de la Elección, no sea habitante del Estado para el cual haya sido elegido.

El Vicepresidente de Estados Unidos será el Presidente del Senado, pero no tendrá el Voto a menos que los mismos estén igualmente divididos.

El Senado elegirá a sus propios Funcionarios, así como un Presidente pro tempore, en Ausencia del Vicepresidente, o cuando el se encuentre en el cargo de Presidente de Estados Unidos.

2. Cambiado por la Decimoséptima Enmienda.

3. Cambiado por la Decimoséptima Enmienda.

El Senado será el único Poder que llevará a cabo todas las Acusaciones oficiales. Cuando se reúna con ese propósito, sus miembros deberán prestar un Juramento o Declaración solemne. Cuando se Juzgue al Presidente de Estados Unidos, deberá presidir el Presidente de la Corte Suprema: y ninguna persona podrá ser condenada sin la concurrencia de las dos terceras partes del Senado presentes.

En los casos de Acusación oficiales, la sentencia no podrá alcanzar mas allá de una destitución del Cargo, y la descalificación para ocupar y disfrutar de cualquier Cargo de honor, Confianza o Remunerado bajo la autoridad de Estados Unidos: pero la Parte condenada quedará expuesta a que se le Acuse, Enjuicie, Juzgue y Castigue, según la Ley.

Sección 4. Las Fechas, los Lugares y la Forma de llevar a cabo las elecciones para Senadores y Representantes serán prescritos en cada Estado por la Legislatura respectiva; sin embargo, conforme a la Ley, el Congreso podrá formular o alterar tales Reglamentos en cualquier momento, excepto en lo referente a los Lugares de elección de los Senadores. El Congreso se reunirá por lo menos una vez al Año, y dicha Asamblea se celebrará [el primer Lunes de Diciembre]⁴, a no ser que, por Ley, se fije una Fecha distinta.

Sección 5. Cada Cámara juzgará las Elecciones, los Informes sobre los resultados oficiales de las elecciones y Calificaciones de

4. Cambiado por la sección 2 de la Vigésima Enmienda.

sus respectivos Miembros, y una Mayoría de cada una constituirá el Quórum necesario para Deliberar; pero un Número menor puede suspender las Sesiones de un día para otro y estará autorizado para exigir la Asistencia de los Miembros ausentes, del Modo y bajo las Sanciones que cada Cámara determine.

Cada Cámara puede determinar su Reglamento interno, castigar a sus Miembros cuya Conducta sea improcedente y expulsarlos de su Seno con el acuerdo de las dos terceras partes.

Cada Cámara llevará un Registro de sus Sesiones, el cual será publicado regularmente, a excepción de aquellas Partes que a su Juicio requieran Reserva; a Petición de la quinta parte de los Presentes, los Votos Afirmativos y Negativos de sus Miembros con respecto a cualquier cuestión se harán constar en el Diario.

Durante el periodo de Sesión del Congreso, ninguna de las Cámaras podrá entrar en receso por mas de tres días, ni acordar que se reunirán en un Lugar distinto de aquel en que se reúnen ambas Cámaras, sin el Consentimiento de la otra.

Sección 6. Los Senadores y los Representantes recibirán por sus servicios una remuneración, determinada por la Ley y pagada por el Tesoro de Estados Unidos. En todos los Casos, exceptuando los de Traición, Delito grave o Perturbación de la Paz, gozarán del privilegio de no ser Arrestados durante el Tiempo que asistan a las Sesiones de sus respectivas Cámaras, así como al ir a ellas o regresar de las mismas; y con motivo de cualquier Discurso o

Debate en alguna de las Cámaras no podrán ser interrogados en ningún otro Lugar.

Ningún Senador o Representante será nombrado, durante el tiempo por el cual haya sido elegido, a cualquier Cargo civil, bajo la Autoridad de Estados Unidos, que haya sido creado o cuyos Emolumentos hayan sido aumentados durante dicho periodo; además ninguna Persona que ocupe un Cargo oficial bajo la Autoridad de Estados Unidos podrá formar parte de las Cámaras mientras continúe en Funciones.

Sección 7. Todo Proyecto de Ley que tenga por objeto la obtención de Ingresos deberá proceder inicialmente de la Cámara de Representantes; sin embargo, el Senado podrá proponer Enmiendas o convenir en ellas de la misma manera que tratándose de otros Proyectos de Ley.

Todo Proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado será presentado al Presidente de Estados Unidos antes de que se convirtiera en Ley; si lo aprobare, lo firmará; en caso contrario, lo devolverá con sus Objeciones a la Cámara en la cual se haya originado, la cual deberá ingresar las Objeciones en su Diario, y proceder a reconsiderarlo. Si después de dicha reconsideración, dos tercios de esa Cámara se pone de acuerdo para aprobar el Proyecto de Ley, el mismo será enviado, junto con las Objeciones, a la otra Cámara, por la cual será también reconsiderado y, de ser aprobado por dos tercios de esa Cámara, el Proyecto se convertirá en Ley. Sin embargo, en todos esos

casos, la Votación de ambas Cámaras quedará determinada por respuestas de Si y No, y los Nombres de las Personas que voten a favor o en contra del Proyecto se asentarán en el Diario de la Cámara que corresponda. Si algún Proyecto de Ley no fuera devuelto por el Presidente en un plazo de diez Días (con excepción de los Domingos) posteriores a la fecha en que le fue presentado, se convertirá en Ley, de la misma Manera que si el Mandatario lo hubiera firmado, a menos que un Receso de las sesiones del Congreso impidiera su Devolución, en cuyo Caso no se convertirá en Ley.

Toda Orden, Resolución o Votación para la cual sea necesaria la Concurrencia del Senado y la Cámara de Representantes (salvo en cuestiones de Suspensión de las Sesiones), se presentará al Presidente de Estados Unidos y no tendrá Efecto antes de ser aprobada por él o de ser aprobada nuevamente por las dos terceras partes del Senado y de la Cámara de Representantes, en el Caso de que él la rechazare, de conformidad con las Reglas y Limitaciones prescritas en el Caso de un Proyecto de Ley.

Sección 8. El Congreso tendrá el Poder: de establecer y recaudar Impuestos, Aranceles, Derechos y Alcabalas, para pagar las Deudas y proveer a la Defensa común y el Bienestar general de Estados Unidos;

Para contraer en préstamo Dinero bajo el crédito de Estados Unidos;

Para regular el Comercio con naciones Extranjeras, y entre los diferentes Estados, y con las Tribus Indígenas;

Para establecer una Regla uniforme de Naturalización, y Leyes uniformes en materia de Bancarrota en todo el territorio de Estados Unidos;

Para acuñar Monedas y determinar su Valor, así como el de la Moneda Extranjera, y para establecer una Norma estándar de Pesos y Medidas;

Para Sancionar la falsificación de los Títulos de Valores y la Moneda corriente de Estados Unidos;

Para establecer las Oficinas y Rutas del Correo;

Para promover el Avance de la Ciencia y las Artes, al darles por un tiempo limitado a los Autores e Inventores el Derecho exclusivo hacia sus descubrimientos y escritos;

Para constituir Tribunales inferiores a la Corte Suprema;

Para definir y castigar la Piratería y otros Delitos graves cometidos en alta Mar y Violaciones al Derecho Internacional;

Para declarar la Guerra, otorgar Patentes de Corso y Represalia, y para establecer Reglas con relación a las Capturas en Mar y Tierra;

Para reclutar y apoyar al Ejército, pero ninguna Asignación de Dinero para ese Fin será de un Plazo mayor a 2 Años;

Para habilitar y mantener a la Marina de Guerra;

Para dictar Reglas para el Gobierno y la Regulación de las Fuerzas navales y terrestres;

Para disponer cuando deba movilizarse a la Milicia con el fin de hacer cumplir las Leyes de

la Unión, reprimir las Insurrecciones y rechazar las Invasiones;

Para proveer lo que sea necesario para organizar, armar y disciplinar a la Milicia, y para gobernar aquella Parte de esta que se utilice en Servicio de Estados Unidos; reservándose a los Estados respectivamente, el Nombramiento de los Oficiales y la Autoridad para entrenar a la Milicia conforme a la disciplina prescrita por el Congreso;

Para crear una Legislación exclusiva en todos los Casos, sobre ese Distrito (que no exceda las 10 Millas cuadradas) que pudiera, por la Cesión de los Estados, y la Aceptación del Congreso, convertirse en la Sede del Gobierno de Estados Unidos, y para ejercer esa Autoridad sobre todos aquellos Lugares adquiridos con el Consentimiento de la Legislatura del Estado en que suceda lo Mismo, con el fin de Construir Fuertes, Almacenes, Arsenales, Astilleros y otros Edificios necesarios; Y

Para expedir todas las Leyes que sean necesarias y apropiadas para Ejecutar los Poderes descritos anteriormente, y todos los Poderes determinados en la presente Constitución en el Gobierno de Estados Unidos, o cualquier Secretaría o Funcionario del mismo.

Sección 9. La Migración o Importación de aquellas Personas que cualquiera de los Estados ahora existentes considere propia de admisión, no podrá ser prohibida por el Congreso antes del año mil ochocientos ocho, pero un Impuesto o Arancel puede ser establecido sobre dicha

Importación, sin que exceda los 10 dólares por Persona.

El Privilegio de la Orden Judicial de Habeas Corpus no será suspendido, salvo en los Casos de Rebelión o Invasión cuando la Seguridad pública así lo requiera.

No se aprobarán Decretos de Proscripción ni Leyes ex post facto.

No se establecerá ningún Impuesto directo ni de Capitación, [salvo en Proporción al Censo o recuento que antes se ordenó practicar]⁵.

Ningún Impuesto o Arancel será aplicable a los Artículos que se exporten desde cualquier Estado.

No se le dará preferencia, a través de una Regulación del Comercio o los Ingresos, al Puerto de un estado sobre otro; tampoco las Embarcaciones que se dirijan de, o hacia, un Estado estarán obligadas a ingresar, declarar o pagar Aranceles en otro estado.

No podrán extraerse fondos del Tesoro a no ser como Consecuencia de las Asignaciones hechas por la Ley; y se publicará una Declaración y Contabilidad de los Recibos y Gastos de todo el Dinero público periódicamente.

Ningún Título de Nobleza será concedido por Estados Unidos; y ninguna Persona que ocupe un Cargo público Remunerado o de Confianza que dependa de ellos aceptará ningún regalo, Emolumento, Empleo o Título, sea de la clase que fuere, de cualquier Monarca, Príncipe o Estado extranjero, sin Consentimiento del Congreso.

5. Ver la Decimosexta Enmienda.

Sección 10. Ningún Estado podrá celebrar Tratados, Alianzas o Confederaciones ni otorgará Patentes de Corso y Represalia; ni acuñará Moneda, ni emitirá Cartas de Crédito, ni establecerá como Forma de Pago de las Deudas cualquier otra cosa que no sea la Moneda de oro y plata; ni aprobará Decretos de Proscripción, Leyes ex post facto o Leyes que menoscaben las Obligaciones que se derivan de los Contratos, ni concederá Título alguno de Nobleza.

Ningún Estado podrá, sin el consentimiento del Congreso, levantar Impuestos o Aranceles a la Importación y Exportación, a menos que sea absolutamente necesario para aplicar sus Leyes de inspección; y el Producto neto de todos los Aranceles e Impuestos que apliquen los Estados a las Importaciones y Exportaciones, será utilizado por el Tesoro de Estados Unidos; y todas las Leyes al respecto estarán sujetas a la Revisión y Vigilancia del Congreso.

Ningún Estado podrá, sin el Consentimiento del Congreso, aplicar Aranceles al Tonelaje, mantener Tropas o Naves de Guerra en tiempos de Paz, celebrar Convenio o Pacto alguno con otro Estado o con alguna Potencia extranjera, o declarar la Guerra, a menos que sea invadido realmente o de hallarse en Peligro tan inminente que no admita demora.

Artículo II.

Sección 1. El Poder Ejecutivo será conferido al Presidente de Estados Unidos de América. Él desempeñará su Cargo durante un Período de cuatro Años y, junto con el Vicepresidente

designado para el mismo Período, será elegido de la siguiente manera:

Cada Estado nombrará, del Modo en que su Legislatura disponga, un Número de Electores, equivalente al Número total de Senadores y Representantes a los que el Estado tenga derecho en el Congreso; pero ningún Senador, ni Representante, ni Persona que ocupe un Empleo Honorífico o Remunerado de Estados Unidos podrá ser designado como Elector.

[Los Electores se reunirán en sus respectivos Estados, y votarán de una lista a dos Personas, una de las cuales, por lo menos, no podrá ser habitante del mismo Estado que ellos. Elaborarán una lista de todas las Personas que hayan sido votadas y de la cantidad de votos que cada una recibió; certificarán y firmarán dicha Lista, y se la enviarán en un sobre sellado a la Sede del Gobierno de Estados Unidos, dirigido al Presidente del Senado. El Presidente del Senado abrirá, Delante del Senado y la Cámara de Representantes, todos los Certificados, y entonces los Votos serán contados. La Persona que obtuviera la mayor cantidad de Votos será el Presidente, siempre que dicho número sea la Mayoría del Número total de Electores nombrados; y si hubiese más de uno que tuviese dicha Mayoría, y tuviese igual número de votos, entonces la Cámara de Representantes inmediatamente elegirá por votación a uno de ellos como Presidente; y si ninguna Persona obtiene la Mayoría, entonces de los cinco con mayor cantidad de votos en la Lista, la Cámara de Representantes de la misma manera elegirá

al Presidente. Pero al elegir al Presidente, la Votación se hará por Estados y la Representación de cada Estado gozará de un Voto; para este Objetivo el Quórum se alcanzará con la Presencia de los Representantes de las dos terceras partes de los Estados, y será necesario obtener la Votación favorable de la Mayoría de todos los Estados para que se dé por concluida la Elección. En todos los Casos, una vez elegido el Presidente, la Persona que reúna el mayor Número de Votos de los Electores será Vicepresidente. Sin embargo, si quedasen dos o más con el mismo Número de Votos, el Senado escogerá por voto de entre ellos al Vicepresidente]⁶.

El Congreso podrá fijar la fecha de designación de los Electores, así como el Día en que deberán emitir sus Votos; tal Fecha será la misma en todo Estados Unidos.

Solo las Personas que sean Ciudadanas por nacimiento o que hayan sido Ciudadanas de Estados Unidos al tiempo de adoptarse esta Constitución, serán elegibles para el Cargo de Presidente; tampoco será elegible una persona que no haya cumplido treinta y cinco Años de edad y que no haya Residido durante catorce Años en Estados Unidos.

[En Caso de que el Presidente sea Destituido de su Puesto, o que Muera, Renuncie o se Incapacite para dar Cumplimiento a los Poderes y Deberes de su Cargo, el mismo deberá recaer en el Vicepresidente; el Congreso podrá prever por medio de una Ley el Caso de Separación,

6. Cambiado por la Duodécima Enmienda.

Muerte, Renuncia o Discapacidad, tanto del Presidente como del Vicepresidente, y declarar que Funcionario actuaría como Presidente, hasta que se termine la Discapacidad, o un nuevo Presidente sea elegido]⁷.

El Presidente recibirá una Remuneración por sus servicios, en las Fechas que se determinen, que no podrá ser aumentada ni disminuida durante el Periodo para el cual haya sido designado y no podrá recibir durante ese Tiempo ningún otro Emolumento de parte de Estados Unidos o de cualquiera de estos.

Antes de comenzar a Desempeñar sus Funciones prestará el siguiente Juramento o Declaración solemne: “Juro (o afirmo) solemnemente que desempeñaré con toda fidelidad el Cargo de Presidente de Estados Unidos, y preservaré, protegeré y defenderé, con lo mejor de mis habilidades, la Constitución de Estados Unidos”.

Sección 2. El Presidente será el Comandante en Jefe del Ejército y la Marina de Estados Unidos, y de la Milicia de los diferentes Estados, cuando sean llamadas al Servicio de Estados Unidos; él puede requerir la Opinión, por escrito, del Funcionario principal de cada una de las Secretarías del Ejecutivo, sobre cualquier Tema pertinente a los Deberes de sus respectivas Secretarías, y él tendrá el Poder de conceder Indultos y Perdones por Ofensas en contra de Estados Unidos, excepto en Casos de Acusación oficial a funcionarios.

7. Cambiado por la Vigésimoquinta Enmienda.

Él tendrá el Poder, por y con el Consejo y Consentimiento del Senado, de realizar Tratados, siempre que den su anuencia dos tercios de los Senadores presentes; y propondrá y nominará, por y con el Consentimiento del Senado, Embajadores, otros Ministros públicos y Cónsules, Jueces de la Corte Suprema, y a todos los demás Funcionarios de Estados Unidos, cuyas nominaciones no se prevean de otra forma en este documento y que haya sido establecida por Ley. Sin embargo, el Congreso puede por Ley encomendar el Nombramiento de Funcionarios de inferior jerarquía, según lo crea apropiado, al Presidente, a los Tribunales Judiciales o a los Jefes de las Secretarías.

El Presidente tendrá el Poder de llenar todas las Vacantes que puedan abrirse durante el Receso del Senado, otorgando Nombramientos que expirarán al Final de la siguiente Sesión.

Sección 3. Periódicamente, Él deberá Informar al Congreso sobre el Estado de la Unión, y recomendar a su Consideración las Medidas que estime necesarias y oportunas; en Ocasiones extraordinarias, podrá convocar a ambas Cámaras o a cualquiera de ellas, y en el supuesto caso de Desacuerdo entre ellas, con respecto a la Fecha de Receso, podrá suspender sus Sesiones, fijándolas para que las reanuden cuando él lo considere apropiado; él recibirá Embajadores y otros Ministros públicos; él Velará porque las Leyes se ejecuten puntualmente, y Asignará las Comisiones de todos los Funcionarios de Estados Unidos.

Sección 4. El Presidente, Vicepresidente

y todos los Funcionarios civiles de Estados Unidos serán separados de sus puestos al ser Acusados y Declarados culpables de Traición, Soborno y otros Delitos y Faltas graves.

Artículo III.

Sección 1. El Poder Judicial de Estados Unidos se depositará en la Corte Suprema y en los Tribunales inferiores que el Congreso instituya y establezca en lo sucesivo. Los Jueces, tanto de la Corte Suprema como de los Tribunales inferiores, continuarán en sus Funciones mientras observen buena Conducta y recibirán, en Momentos predeterminados, una Remuneración por sus Servicios que no será disminuida durante su Permanencia en el Cargo.

Sección 2. El Poder Judicial se extenderá a todos los Casos, tanto en Derecho como en Equidad, que surjan como consecuencia de esta Constitución, de las Leyes de Estados Unidos y de los Tratados celebrados o que se celebren bajo su Autoridad; a todas las Controversias que se relacionen con Embajadores, otros Ministros públicos y Cónsules; a todas las Controversias de la Jurisdicción marítima y de almirantazgo; a las Controversias en que tome parte Estados Unidos; a las Controversias entre dos o más Estados, [entre un Estado y los Ciudadanos de otro]⁸, entre Ciudadanos de Estados diferentes, entre Ciudadanos del mismo Estado que reclamen Tierras en virtud de Concesiones

8. Cambiado por la Decimoprimer Enmienda.

de diferentes Estados [y entre un Estado o los Ciudadanos del mismo y Estados, Ciudadanos o Súbditos extranjeros]⁹.

En todos los Casos que afecten a Embajadores, otros Ministros públicos y Cónsules, así como aquellos en que sea parte un Estado, la Corte Suprema poseerá la Jurisdicción en primera instancia. En todos los demás Casos que antes se mencionaron, la Corte Suprema tendrá la Jurisdicción en Caso de Apelación, tanto en cuestiones de Hecho como de Derecho, con las Excepciones y bajo la Reglamentación que estipule el Congreso.

Todos los Delitos serán juzgados por medio de un Jurado, excepto en casos de Acusación por Responsabilidades oficiales; y el Juicio en cuestión tendrá lugar en el Estado en el que el Delito se haya cometido; pero cuando no se haya cometido dentro de los límites de ningún Estado, el Juicio se celebrará en el Lugar o Lugares que el Congreso haya designado mediante Ley.

Sección 3. La Traición contra Estados Unidos consistirá únicamente en hacer la Guerra en su contra, o en unirse a sus Enemigos, Ayudándoles o Protegiéndoles. A ninguna Persona se le condenará por Traición si no es sobre la base de la Declaración de dos Testigos que hayan presenciado el mismo Acto perpetrado abiertamente, o de una Confesión en Sesión pública de un Tribunal.

El Congreso tendrá el Poder de declarar el Castigo por Traición; pero ninguna Sentencia

9. Cambiado por la Decimoprimer Enmienda.

por causa de Traición podrá privar el Derecho de heredar o de transmitir Bienes por Herencia, ni producirá la Confiscación de sus Bienes mas que en Vida de la Persona condenada.

Artículo IV.

Sección 1. Se dará plena Fe y Crédito en cada Estado a los Actos públicos, Registros y Procedimientos judiciales de todos los demás. Y el Congreso podrá prescribir, mediante Leyes generales, la Forma en que dichos Actos, Registros y Procedimientos se probarán y el Efecto que producirán.

Sección 2. Los Ciudadanos de cada Estado tendrán Derecho a todos los Privilegios e Inmunidades de los Ciudadanos en los distintos Estados.

La Persona acusada en cualquier Estado por Traición, Delito grave u otro Crimen, que huya de la Justicia y fuere hallada en otro Estado, será entregada, al solicitarlo así la Autoridad ejecutiva del Estado del que se haya fugado, para ser llevada de vuelta al Estado que posea Jurisdicción sobre el Delito.

[Las Personas obligadas a Servir o Trabajar en un Estado, bajo las Leyes de este, que escapen a otro Estado no quedarán liberadas de dichos Servicios o Trabajos como consecuencia de las Leyes del Estado al que se haya escapado, sino que serán llevadas de vuelta al Estado original en cuanto se hiciera un Reclamo de la Parte a la cual se debe el Servicio o Trabajo]¹⁰.

10. Cambiado por la Decimotercera Enmienda.

Sección 3. El Congreso podrá admitir a nuevos Estados dentro de esta Unión; sin embargo, ningún Estado nuevo podrá formarse o erigirse dentro de la Jurisdicción de otro Estado, ni un Estado constituirse mediante la Reunión de dos o más Estados o partes de Estados, sin el Consentimiento de las Legislaturas de los Estados en cuestión, así como del Congreso.

El Congreso tendrá el poder de desechar y elaborar todas las Reglas y Regulaciones con respecto al Territorio y otras Propiedades que pertenezcan a Estados Unidos; y nada de lo que contenga esta Constitución será interpretado como Prejuicio hacia cualquier Reclamo por parte de Estados Unidos, o de cualquier Estado en particular.

Sección 4. Estados Unidos garantizará a cada Estado en esta Unión una Forma Republicana de Gobierno, y protegerán a cada uno de Invasión, así como también contra la Violencia interna, cuando lo soliciten la Legislatura o el Ejecutivo (en caso de que no fuese posible reunir a la Legislatura).

Artículo V.

El Congreso, cuando dos tercios de ambas Cámaras lo consideren necesario, propondrá Enmiendas a esta Constitución, o bien, a Solicitud de las Legislaturas de dos tercios de los distintos Estados, convocará una Convención destinada a proponer Enmiendas; las cuales, en cualquiera de los dos Casos, y, para todo Propósito, poseerán la misma validez que si fueran Parte de esta Constitución, una vez que

hayan sido ratificadas por las Legislaturas de las tres cuartas partes de los Estados o por medio de Convenciones en las tres cuartas partes de los mismos, según sea uno u otro Modo de hacer la Ratificación el que el Congreso haya propuesto; toda Vez que antes del Año de Mil ochocientos ocho no se haga ninguna Enmienda que modifique en cualquier Forma las Cláusulas primera y cuarta de la Sección Novena del Artículo primero y de que a ningún Estado se le prive, sin su Consentimiento, de la igualdad de Voto en el Senado.

Artículo VI.

Todas las Deudas contraídas y los Compromisos adquiridos antes de la Adopción de esta Constitución, serán tan válidos en contra de Estados Unidos bajo esta Constitución, como lo eran bajo la Confederación.

Esta Constitución, y las Leyes de Estados Unidos que de ella emanen, y todos los Tratados celebrados o que se celebren bajo la Autoridad de Estados Unidos, serán la suprema Ley del País y los Jueces de cada Estado estarán obligados a acatarlos, a pesar de cualquier Disposición contraria que se encuentre en la Constitución o las leyes de cualquier Estado.

Los Senadores y Representantes mencionados anteriormente, los miembros de las distintas Legislaturas Estatales y todos los Funcionarios ejecutivos y judiciales, tanto de Estados Unidos como de los diversos Estados, se obligarán mediante Juramento o Declaración solemne a brindar su apoyo a esta Constitución;

sin embargo, nunca se exigirá una Declaración religiosa como Requisito para ocupar ningún Cargo público o Puesto de Confianza bajo la Autoridad de Estados Unidos.

Artículo VII.

La Ratificación de las Convenciones de nueve Estados será suficiente para el Establecimiento de esta Constitución entre los Estados que así la hayan ratificado.

Hecho en Convención, por el Consentimiento Unánime de los Estados presentes el 17 de Septiembre del Año de Nuestro Señor de mil setecientos Ochenta y siete y Decimosegundo de la Independencia de Estados Unidos de América. Como Testigos del Acto, los Presentes hemos inscrito aquí nuestros Nombres,

G^o. Washington
Presidente y diputado por Virginia

Delaware	Geo: Read Gunning Bedford jun John Dickinson Richard Bassett Jaco: Broom
Maryland	James McHenry Dan of St Thos. Jenifer Danl. Carroll
Virginia	John Blair James Madison Jr.

Carolina del Norte	Wm. Blount Richd. Dobbs Spaight Hu Williamson
Carolina del Sur	J. Rutledge Charles Cotesworth Pinckney Charles Pinckney Pierce Butler
Georgia	William Few Abr Baldwin
Nuevo Hampshire	John Langdon Nicholas Gilman
Massachusetts	Nathaniel Gorham Rufus King
Connecticut	Wm. Saml. Johnson Roger Sherman
Nueva York	Alexander Hamilton
Nueva Jersey	Wil: Livingston David Brearley Wm. Paterson Jona: Dayton
Pensilvania	B Franklin Thomas Mifflin Robt. Morris Geo. Clymer Thos. FitzSimons

Jared Ingersoll
James Wilson
Gouv Morris

Da fe William Jackson, Secretario

ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Enmienda I¹¹

El Congreso no hará ley alguna para establecer una religión o prohibir el libre ejercicio de dichas actividades; o que coarte la libertad de expresión o de prensa, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente, y para solicitar al gobierno la reparación de agravios.

Enmienda II

Siendo una milicia bien preparada necesaria para la seguridad de un estado libre, no se vulnerará el derecho del Pueblo a tener y portar armas.

Enmienda III

Ningún soldado será acuartelado en casa alguna, durante tiempos de paz, sin el consentimiento del propietario; ni en tiempos de guerra, excepto en el modo que la ley lo prescriba.

Enmienda IV

El derecho de los habitantes a la seguridad de su persona, sus casas, escritos y efectos, contra incautaciones y búsquedas irrazonables, no será violado, y no se expedirán órdenes judiciales a menos que exista una causa probable, corroborada mediante Juramento o Declaración solemne, y cuyo contenido describirá con

11. Las primeras 10 Enmiendas (Carta de Derechos) entraron en vigor el 15 de Diciembre de 1791.

particularidad el lugar a ser registrado y las personas o cosas que serán objeto de detención o embargo.

Enmienda V

Ninguna persona será detenida para que responda por un delito punible con la pena de muerte u otro delito infame, sin una denuncia o acusación de un Gran Jurado, salvo en los casos que se presenten en las fuerzas terrestres o navales, o en la Milicia, cuando estas estén en servicio activo en tiempos de Guerra o de peligro público; tampoco podrá someterse a una persona dos veces, por el mismo delito, al peligro de perder la vida o sufrir daños corporales; tampoco podrá obligársele a testificar en contra de sí mismo en una causa penal, ni se le privará de la vida, la libertad, o la propiedad sin el debido proceso judicial; tampoco podrá enajenarse la propiedad privada para darle usos públicos sin una compensación justa.

Enmienda VI

En toda causa criminal, el acusado gozará el derecho a un juicio público y expedito por un jurado imparcial del Estado y distrito en donde el crimen haya sido cometido, y el cual haya sido previamente determinado por la ley; así como a que se le haga saber la naturaleza y causa de la acusación; a que se le confronte con los testigos que depongan en su contra, a que se obligue a comparecer a los testigos que le favorezcan y a contar con la Ayuda de un Abogado que lo defienda.

Enmienda VII

En Juicios de ley consuetudinaria (common law), donde el valor en controversia exceda los veinte dólares, el derecho a un juicio con Jurado será preservado, y ningún hecho que sea tratado por un Jurado, será reexaminado en cualquier otra Corte de Estados Unidos, que no sea de acuerdo con las reglas del derecho consuetudinario.

Enmienda VIII

No se exigirán fianzas excesivas, ni se impondrán multas excesivas, ni se infligirán penas crueles e inusuales.

Enmienda IX

La enumeración de ciertos derechos en la Constitución no será interpretado como una negación o menosprecio de otros derechos retenidos por el pueblo.

Enmienda X

Los poderes que la Constitución no delegue a Estados Unidos, ni prohibido a los Estados, se reservan a los Estados respectivamente, o al pueblo.

Enmienda XI¹²

El poder judicial de Estados Unidos no debe interpretarse como un recurso que se extienda a cualquier litigio de derecho o equidad que se

12. La Decimoprimer Enmienda fue ratificada el 7 de febrero de 1795.

inicie o prosiga contra uno de Estados Unidos por ciudadanos de otro Estado o por ciudadanos o súbditos de cualquier Estado extranjero.

Enmienda XII¹³

Los Electores se reunirán en sus respectivos Estados y votarán mediante cédulas para Presidente y Vicepresidente, uno de los cuales, cuando menos, no deberá ser habitante del mismo Estado que ellos; en sus sufragios indicarán la persona a favor de la cual votan para Presidente y en sufragio diferente a la persona que eligen para Vicepresidente, y formarán listas separadas de todas las personas que reciban votos para Presidente y de todas las personas a cuyo favor se vote para Vicepresidente y del número de votos que corresponda a cada una, y firmarán y certificarán las mencionadas listas y las remitirán selladas a la sede de gobierno de Estados Unidos, dirigidas al Presidente del Senado; (el Presidente del Senado abrirá, en presencia del Senado y de la Cámara de Representantes todos los certificados, y los votos serán contados);

La persona que obtenga el mayor número de votos para Presidente será Presidente, siempre que dicho número represente la mayoría de todos los Electores nombrados; y si ninguna persona tiene mayoría, entonces de las personas que tuvieran el número más alto sin exceder tres en la lista de aquellos votados

13. La Decimosegunda Enmienda fue ratificada el 15 de junio de 1804.

por Presidente, la Cámara de Representantes, votando por cédulas, escogerá inmediatamente al Presidente. Pero al elegir al Presidente, los votos serán realizados por los estados, y cada estado representará un voto; que para este fin el quórum se alcanzará con la presencia de los representantes de las dos terceras partes de los Estados y que será necesario obtener la votación favorable de la mayoría de todos los Estados para que se de por concluida la elección. [Y si la Cámara de Representantes no eligiere al Presidente en los casos en los que tenga el derecho a hacerlo, antes del día cuatro de marzo inmediato siguiente, entonces el Vicepresidente actuará como Presidente, de la misma manera que en el caso de muerte o de otro impedimento constitucional del Presidente]¹⁴. La persona que obtenga el mayor número de votos para Vicepresidente será Vicepresidente, siempre que dicho número represente la mayoría de todos los Electores nombrados, y si ninguna persona obtiene la mayoría, entonces el Senado escogerá al Vicepresidente de entre las dos personas con mayor cantidad de votos que figuran en la lista; para este fin el quórum consistirá de las dos terceras partes del número total de Senadores y será necesaria la mayoría del número total para que la elección se de por concluida. Pero ninguna persona que no reúna los requisitos para el cargo de Presidente, conforme a la Constitución, será elegible para el de Vicepresidente de Estados Unidos.

14. Reemplazado por la sección 3 de la Vigésima Enmienda.

Enmienda XIII¹⁵

Sección 1. Ni la esclavitud ni la servidumbre involuntaria existirá en Estados Unidos ni en ningún lugar de su jurisdicción, a menos que sea un caso de castigo por un crimen en el que la parte haya sido debidamente condenada.

Sección 2. El Congreso tendrá el poder de hacer cumplir este artículo por medio de las leyes apropiadas.

Enmienda XIV¹⁶

Sección 1. Todas las personas nacidas o naturalizadas en Estados Unidos, y sujetas a su jurisdicción son ciudadanos de Estados Unidos y de los Estados en los que residen. Ningún Estado podrá dictar ni hacer cumplir cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de Estados Unidos; tampoco podrá ningún Estado privar a cualquier persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la protección equitativa bajo la ley.

Sección 2. Los Representantes se distribuirán proporcionalmente entre los diversos Estados de acuerdo con su población respectiva, en la que se tomará en cuenta el número total de personas que haya en cada Estado, con excepción de los Indios que no

15. La Decimotercera Enmienda fue ratificada el 6 de diciembre de 1865.

16. La Decimocuarta Enmienda fue ratificada el 9 de Julio de 1868.

paguen impuestos. Pero cuando a los habitantes varones de un Estado que tengan veintiún años de edad y sean ciudadanos de Estados Unidos se les niegue o se les coarte en forma alguna el derecho de votar en cualquier elección en que se trate de escoger a los Electores para Presidente y Vicepresidente de Estados Unidos, a los representantes del Congreso, a los funcionarios del Ejecutivo y Judicial de un Estado o a los miembros de su Legislatura, excepto con motivo de su participación en una rebelión o en algún otro delito, la base de la representación de dicho Estado se reducirá en la misma proporción en que se halle el número de los ciudadanos varones a que se hace referencia, respecto al número total de ciudadanos varones de veintiún años del referido Estado.

Sección 3. No podrán ser Senadores o Representantes en el Congreso, ni electores del Presidente o Vicepresidente, ni ocupar ningún empleo civil o militar que dependa de Estados Unidos o de alguno de los Estados, aquellas personas que, habiendo prestado juramento previamente en calidad de miembros del Congreso o de funcionarios de Estados Unidos, o de miembros de cualquier Legislatura estatal, o como funcionarios ejecutivos o judiciales de cualquier Estado, de que defenderían la Constitución de Estados Unidos, hubieren participado en una insurrección o rebelión en contra de ella o proporcionado ayuda o protección a sus enemigos. Pero el Congreso puede derogar

tal interdicción mediante el voto de las dos terceras partes de cada Cámara.

Sección 4. La validez de la deuda pública de Estados Unidos que esté autorizada por ley, inclusive las deudas contraídas para el pago de pensiones y recompensas por servicios prestados al sofocar insurrecciones o rebeliones, será incuestionable. Pero ni Estados Unidos ni ningún Estado asumirá ni pagará deuda alguna contraída para ayudar insurrecciones o rebeliones en contra de Estados Unidos, como tampoco reclamación alguna con motivo de la pérdida o emancipación de esclavos; pues todas las deudas, obligaciones y reclamaciones de esa especie se considerarán ilegales y nulas.

Sección 5. El Congreso tendrá el poder de hacer cumplir las provisiones de este artículo, por medio de las leyes apropiadas.

Enmienda XV¹⁷

Sección 1. Ni Estados Unidos ni ningún otro Estado podrá desconocer ni menoscabar el derecho a votar de los ciudadanos de Estados Unidos por motivo de raza, color o de sus antecedentes de servidumbre.

Sección 2. El Congreso tendrá el poder de hacer cumplir este artículo mediante las leyes apropiadas.

17. La Decimoquinta Enmienda fue ratificada el 3 de febrero de 1870.

Enmienda XVI¹⁸

El Congreso tendrá el poder de establecer y recaudar impuestos sobre los ingresos, sea cual fuere la fuente de la cual provengan, sin distribuirlos entre los diferentes Estados, y sin atender a ningún censo o recuento.

Enmienda XVII¹⁹

El Senado de Estados Unidos estará compuesto de dos Senadores por cada Estado, elegidos por los habitantes del mismo por un período de seis años, y cada Senador dispondrá de un voto. Los electores de cada Estado deberán poseer las condiciones requeridas para los electores de la rama más numerosa de la legislatura estatal.

Cuando ocurran vacantes en la representación de cualquier Estado en el Senado, la autoridad ejecutiva de ese Estado expedirá un decreto en que convocará a elecciones con el objeto de cubrir dichas vacantes, *Teniendo Presente* que la legislatura de cualquier Estado puede autorizar a su Ejecutivo a hacer un nombramiento temporal hasta que las vacantes se cubran mediante elecciones populares en la forma que disponga la legislatura.

Esta enmienda no deberá interpretarse como influyente sobre la elección o período de cualquier Senador elegido antes de que

18. La Decimosexta Enmienda fue ratificada el 3 de febrero de 1913.

19. La Decimoséptima Enmienda fue ratificada el 8 de abril de 1913.

adquiera validez como parte integrante de la Constitución.

Enmienda XVIII²⁰

Sección 1. Después de un año de la ratificación de este artículo quedará prohibida por el presente la fabricación, venta o transporte de licores embriagantes dentro de Estados Unidos, y de todos los territorios sometidos a su jurisdicción, así como la importación o exportación de los mismos, con el propósito de usarlos como bebidas.

Sección 2. El Congreso y los diversos Estados tendrán el poder concurrente para hacer cumplir este artículo mediante las leyes apropiadas.

Sección 3. Este artículo no entrará en vigencia a menos que sea ratificado con el carácter de enmienda a la Constitución por las legislaturas de los distintos Estados en la forma prevista por la Constitución y dentro de los siete años siguientes a la fecha en que el Congreso lo someta a consideración de los Estados.

Enmienda XIX²¹

El derecho a votar de los ciudadanos de Estados Unidos no será desconocido ni limitado por Estados Unidos o por Estado alguno por

20. La Decimoctava Enmienda fue ratificada el 16 de enero de 1919. El 5 de Diciembre de 1933 fue derogada por la Vigésima primera Enmienda.

21. La Decimonovena Enmienda fue ratificada el 18 de agosto de 1920.

razón de sexo. El Congreso tendrá el poder de hacer cumplir este artículo por medio de las leyes apropiadas.

Enmienda XX²²

Sección 1. Los períodos del Presidente y el Vicepresidente terminarán al mediodía del veinte de enero y los períodos de los Senadores y Representantes al mediodía del tres de enero, de los años en que dichos períodos habrían terminado si este artículo no hubiera sido ratificado, y en ese momento darán inicio los períodos de sus sucesores.

Sección 2. El Congreso se reunirá, cuando menos, una vez cada año y dicho período de sesiones se iniciará al mediodía del tres de enero, a no ser que por medio de una ley se fije una fecha diferente.

Sección 3. Si el Presidente electo hubiere muerto antes del momento fijado para el comienzo del período presidencial, el Vicepresidente electo será Presidente. Si antes del momento fijado para el comienzo de su período no se hubiere elegido Presidente o si el Presidente electo no llenare los requisitos exigidos, entonces el Vicepresidente electo actuará como Presidente electo hasta que un Presidente hubiese calificado para el puesto; y el Congreso podrá prever por medio de una ley el caso de que ni el Presidente electo ni el Vicepresidente electo satisfagan los requisitos

22. La Vigésima Enmienda fue ratificada el 23 de enero de 1933.

constitucionales, declarando quién hará de Presidente en ese supuesto o la forma en que se escogerá a la persona que habrá de actuar como tal, y la referida persona actuará con ese carácter hasta que se cuente con un Presidente o un Vicepresidente que reúna las condiciones legales.

Sección 4. El Congreso podrá prever mediante una ley para el caso de que muera cualquiera de las personas de entre las cuales la Cámara de Representantes pueda elegir un Presidente cuando le corresponda el derecho de elección, así como el caso de que muera alguna de las personas de entre las cuales el Senado pueda elegir Vicepresidente cuando pasa a él el derecho de elegir.

Sección 5. Las secciones 1 y 2 entrarán en vigor el día quince de octubre siguiente a la ratificación de este artículo.

Sección 6. Este artículo quedará sin efecto a menos que sea ratificado como enmienda a la Constitución por las legislaturas de las tres cuartas partes de los distintos Estados, dentro de los siete años posteriores a la fecha en que les sea sometido a consideración.

Enmienda XXI²³

Sección 1. Queda derogado por el presente el décimo octavo artículo de la Enmienda de la Constitución de Estados Unidos.

Sección 2. Se prohíbe por el presente que se

23. La Vigésima primera Enmienda fue ratificada el 5 de diciembre de 1933.

transporten o importen licores embriagantes a cualquier Estado, Territorio o posesión de Estados Unidos, para ser entregados o utilizados en su interior en violación de sus respectivas leyes.

Sección 3. Este artículo quedará sin efecto a menos que sea ratificado como enmienda a la Constitución por convenciones que se celebrarán en los diversos Estados, en la forma prevista por la Constitución, dentro de los siete años siguientes a la fecha en que el Congreso lo someta a consideración de los Estados.

Enmienda XXII²⁴

Sección 1. No se elegirá a la misma persona para el cargo de Presidente más de dos veces, ni más de una vez a la persona que haya desempeñado dicho cargo o que haya actuado como Presidente durante más de dos años de un período para el que se haya elegido como Presidente a otra persona. Pero este artículo no se aplicará a ninguna persona que haya ocupado el puesto de Presidente cuando el mismo se propuso por el Congreso, ni impedirá que la persona que desempeñe dicho cargo o actúe como Presidente durante el período en que este artículo entre en vigencia, desempeñe el puesto de Presidente o actúe como tal durante el resto del referido período.

Sección 2. Este artículo quedará sin efecto a menos que las legislaturas de tres cuartas partes

24. La Vigésima segunda Enmienda fue ratificada el 27 de febrero de 1951.

de los diversos Estados lo ratifiquen como enmienda a la Constitución dentro de los siete años siguientes a la fecha en que el Congreso lo someta a consideración de los Estados.

Enmienda XXIII²⁵

Sección 1. El distrito que constituye la Sede del Gobierno de Estados Unidos nombrará, según disponga el Congreso: Un número de electores para elegir al Presidente y al Vicepresidente, igual al número total de Senadores y Representantes ante el Congreso al que el Distrito tendría derecho si fuere un Estado, pero en ningún caso será dicho número mayor que el del Estado de menor población; estos electores se sumarán al número de aquellos electores nombrados por los Estados, pero para fines de la elección del Presidente y del Vicepresidente, serán considerados como electores nombrados por un Estado; celebrarán sus reuniones en el Distrito y cumplirán con los deberes que se estipulan en la Enmienda XII.

Sección 2. El Congreso tendrá el poder de poner en vigencia este artículo mediante la legislación apropiada.

Enmienda XXIV²⁶

Sección 1. El derecho de los ciudadanos de Estados Unidos a votar en cualquier elección

25. La Vigésima tercera Enmienda fue ratificada el 29 de marzo de 1961.

26. La Vigésima cuarta Enmienda fue ratificada el 23 de enero de 1964.

primaria o de otra clase para Presidente o Vicepresidente, para electores para Presidente o Vicepresidente, o para Senador o Representante en el Congreso, no será denegado o limitado por Estados Unidos o cualquier Estado por motivo de no haber pagado un impuesto electoral o cualquier otro impuesto.

Sección 2. El Congreso tendrá el poder de hacer cumplir este artículo por medio de la legislación apropiada.

Enmienda XXV²⁷

Sección 1. En caso de que el Presidente sea depuesto de su cargo, o en caso de su muerte o renuncia, el Vicepresidente será nombrado Presidente.

Sección 2. Cuando el puesto de Vicepresidente esté vacante, el Presidente nombrará un Vicepresidente que tomará posesión de su cargo al ser confirmado por voto mayoritario de ambas Cámaras del Congreso.

Sección 3. Cuando el Presidente transmita al Presidente *pro tempore* del Senado y al Vocero de la Cámara de Representantes su declaración escrita de estar imposibilitado para desempeñar los derechos y deberes de su cargo, y mientras no transmita a ellos una declaración escrita de lo contrario, tales derechos y deberes serán desempeñados por el Vicepresidente como Presidente en funciones.

Sección 4. Cuando el Vicepresidente y la

27. La Vigésima quinta Enmienda fue ratificada el 10 de febrero de 1967.

mayoría de los principales funcionarios de los departamentos ejecutivos o de cualquier otro cuerpo que el Congreso haya autorizado de acuerdo a la ley, transmitan al Presidente pro tempore del Senado y al Vocero de la Cámara de Representantes su declaración escrita de que el Presidente está imposibilitado de ejercer los derechos y deberes de su cargo, el Vicepresidente inmediatamente asumirá los derechos y deberes del cargo como Presidente en funciones.

De ahí en mas, cuando el Presidente transmita al Presidente pro tempore del Senado y al Vocero de la Cámara de Representantes su declaración escrita de que no existe imposibilidad alguna, asumirá de nuevo los derechos y deberes de su cargo, a menos que el Vicepresidente y la mayoría de los funcionarios principales de los departamentos ejecutivos o de cualquier otro cuerpo que el Congreso haya autorizado de acuerdo a la ley, transmitan en el término de cuatro días al Presidente pro tempore del Senado y al Vocero de la Cámara de Representantes su declaración escrita de que el Presidente está imposibilitado de ejercer los derechos y deberes de su cargo. Entonces, el Congreso decidirá qué solución debe adoptarse, para lo cual se reunirá en el término de cuarenta y ocho horas, si no estuviere en sesión. Si el Congreso, en el término de veintiún días de recibida la ulterior declaración escrita o, de no estar en sesión, dentro de los veintiún días de haber sido convocado a reunirse, determina por voto de las dos terceras partes de ambas

Cámaras que el Presidente está imposibilitado de ejercer los derechos y deberes de su cargo, el Vicepresidente continuará desempeñando el cargo como Presidente en funciones; de lo contrario, el Presidente asumirá de nuevo los derechos y deberes de su cargo.

Enmienda XXVI²⁸

Sección 1. El derecho a votar de los ciudadanos de Estados Unidos, de dieciocho años de edad o más, no será negado o limitado ni por Estados Unidos ni por ningún Estado a causa de la edad.

Sección 2. El Congreso tendrá el poder de hacer cumplir este artículo mediante la legislación apropiada.

Enmienda XXVII²⁹

Ninguna ley que altere las remuneraciones por los servicios prestados por Senadores y Representantes, tendrá efecto hasta que las siguientes elecciones para Representantes se hayan llevado a cabo.

28. La Vigésima sexta Enmienda fue ratificada el 1 de julio de 1971.

29. La Vigésima séptima Enmienda fue ratificada el 7 de mayo de 1992.



Más de 700,000 miembros individuales, junto a cientos de empresas y fundaciones privadas, respaldan la labor de la Fundación Heritage. Y siguen con nosotros, año tras año, porque comparten nuestra visión sobre Estados Unidos:

La Fundación Heritage está comprometida a forjar un Estados Unidos donde la libertad, la oportunidad, la prosperidad y la sociedad civil florezcan.

Si esto refleja su propia visión sobre Estados Unidos, por favor únase a nuestra labor y ayúdenos a convertirla en realidad. La Fundación Heritage es una organización sin fines de lucro, exenta de impuestos, por tanto sus donaciones son desgravables.

Heritage Libertad es la página en español de la Fundación Heritage y representa la siguiente fase de la innovadora estrategia de comunicación de Heritage para dar a conocer nuestros estudios e informes a cada vez más americanos y gente del mundo hispano.

Si Ud. quiere respaldar a la Fundación Heritage, por favor, hágalo *online* en *heritage.org/membership* o llene el formulario:

**¡Sí! Me gustaría apoyar a
la Fundación Heritage.**

Membresía básica: \$25 anuales

Ud. recibirá nuestro boletín trimestral, información sobre temas importantes, y tendrá la oportunidad de participar en importantes encuestas de opinión.

***Patriots Club*: \$100 anuales**

Además de todos los beneficios incluidos en la membresía básica, Ud. recibirá cartas especiales que le darán una idea más amplia del trabajo de Heritage y su impacto y recibirá invitaciones para exclusivas teleconferencias junto a expertos de Heritage.

***President's Club*: \$1,000 anuales**

Ud. podrá elegir cualquiera de las 1,000 publicaciones que Heritage elabora anualmente. Además, los miembros de este club serán invitados a nuestra reunión anual del *President's Club* y a eventos regionales exclusivos.

Otro monto: \$ _____

Por favor, asegúrese de escribir el cheque a nombre de *The Heritage Foundation*. Si Ud. prefiere usar su tarjeta de crédito, sírvase escribir su número y la fecha de vencimiento a continuación:

Visa

American Express

MasterCard

Discover

Número de tarjeta: _____

Firma: _____

Fecha de vencimiento: _____

Acerca de la Fundación Heritage

Fundada en el año 1973, la Fundación Heritage es un centro de investigación y una institución educativa – en pocas palabras, un laboratorio de ideas – cuya misión es formular y promover una política pública de tendencia conservadora, fundamentada en los principios de libre empresa, gobierno limitado, libertad individual, valores americanos tradicionales y una sólida defensa nacional.

Creemos que los principios e ideas sobre los que se fundó Estados Unidos se deben conservar y revitalizar. Como innovadores de ideas, pensamos que las soluciones más eficaces son coherentes con la aplicación de esos principios. Nuestra visión es forjar un Estados Unidos donde la libertad, la oportunidad, la prosperidad y la sociedad civil florezcan.

El personal de la Fundación Heritage persigue ese fin aportando oportunos y minuciosos informes y estudios sobre temas clave de política pública y promoviendo estas conclusiones entre nuestro principal público en mente: miembros del Congreso y sus asesores clave, responsables políticos en el Poder Ejecutivo, los medios de comunicación de la nación e instituciones académicas y políticas.

A cargo de un Consejo Administrativo autónomo, la Fundación Heritage es una institución independiente y exenta de impuestos. Para su financiación, Heritage depende de los fondos que recauda gracias al apoyo del público en general: Personas,

fundaciones y empresas. La Fundación Heritage no acepta dinero de fondos públicos ni del gobierno de turno y no realiza estudios por contrato. La Fundación Heritage es una de las instituciones de investigación política más grandes del país. Los más de 700.000 donantes han convertido a la Fundación Heritage en el centro de investigación política más ampliamente respaldado por el público en Estados Unidos.

Para mayor información, o para respaldar nuestro trabajo, sírvase ponerse en contacto con la Fundación Heritage en el teléfono (800)546-2843 o visite nuestra web en inglés, heritage.org, o nuestra web en español, libertad.org.